

6.º Derogación.

Queda derogada la Circular 2/71, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 21 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 134).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, en virtud de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de enero de 1980.—El Director general, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Félix Pareja Muñoz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

2032

REAL DECRETO 147/1980, de 25 de enero, por el que se determina la elevación de la cuantía de la prestación económica de la Seguridad Social para los subnormales.

La Orden de ocho de mayo de mil novecientos setenta, por la que se aprueba el texto refundido de los Decretos dos mil cuatrocientos veintiuno/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de septiembre, y mil setenta y seis/mil novecientos setenta, de nueve de abril, por los que se establece y regula la asistencia en la Seguridad Social a los subnormales, determinó los beneficiarios de la prestación económica que se establecía en el apartado a) de su artículo segundo.

La Ley cuarenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta, en su disposición adicional segunda autoriza al Gobierno a que transfiera, con cargo a la tasa del juego del Fondo Nacional de Asistencia Social, a la Seguridad Social la cantidad de tres mil millones de pesetas, con objeto de que la prestación económica para subnormales, regulada por el texto refundido aprobado por Orden ministerial de ocho de mayo de mil novecientos setenta, se eleve a tres mil pesetas mensuales, a partir del uno de enero de mil novecientos ochenta.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, se hace preciso fijar las normas y procedimiento para la efectividad de la aportación económica establecida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los beneficiarios con derecho a la prestación económica prevista en la Orden de ocho de mayo de mil novecientos setenta, por la que se aprueba el texto refundido de los Decretos dos mil cuatrocientos veintiuno/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de septiembre, y mil setenta y seis/mil novecientos setenta, de nueve de abril, y reúnan los requisitos establecidos en la misma, modificados por la Orden de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, percibirán a partir del uno de enero de mil novecientos ochenta la cantidad de tres mil pesetas mensuales.

Artículo segundo.—El abono de la aportación económica a que se refiere el artículo anterior se efectuará con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Servicios Sociales, al que se transfiere la cantidad de tres mil millones de pesetas previstos en la disposición adicional segunda de la Ley cuarenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta.

Artículo tercero.—Las Empresas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos sobre colaboración obligatoria de las Empresas en el Régimen General de la Seguridad Social para el pago de la aportación económica del Servicio Social de Asistencia a los Subnormales, viniesen realizando el pago delegado de dicha aportación, lo efectuarán, a partir del uno de enero de mil novecientos ochenta, en la cuantía establecida en el artículo primero de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
JUAN ROVIRA TARAZONA

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

2033

ORDEN de 21 de enero de 1980 por la que se desarrolla el Real Decreto 1000/1979, de 27 de abril, que aprueba las normas orgánicas provisionales del Ministerio de Universidades e Investigación.

Ilustrísimos señores:

Creado el Ministerio de Universidades e Investigación por el Real Decreto 708/1979, se le dotó provisionalmente de la estructura orgánica necesaria para llevar a cabo sus funciones por el Real Decreto 1000/1979, de 27 de abril, en cuya disposición adicional se preveía la posterior regulación de los Servicios conjuntos, iniciada con el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, que confiere a los Departamentos interesados, dentro de su respectivo ámbito de competencias, funciones en materia de Fundaciones.

Se hace preciso, por tanto, proceder al desarrollo del Decreto de 27 de abril de 1979, con un criterio restrictivo, de forma que, al tiempo que se procura una estructura mínima del Departamento, se inserte dentro del marco general de la política de austeridad del Gobierno.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Servicios Centrales del Ministerio de Universidades e Investigación, bajo la superior dependencia del titular del Departamento, se estructuran orgánicamente del modo siguiente:

- Subsecretaría.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado.
- Dirección General de Política Científica.
- Dirección General de Programación Económica y Servicios.

Segundo.—1. El Gabinete del Ministro, dependiente directamente del titular del Departamento, contará con las siguientes Secciones:

- 1.1. Sección de Asuntos Parlamentarios.
 - Negociado de Seguimiento de Proyectos.
 - Negociado de Preguntas e Interpelaciones.
- 1.2. Sección de Secretaría de Despacho.
 - Negociado de Tramitación.
 - Negociado de Relaciones con los Medios de Comunicación.
2. Al Gabinete del Ministro estará adscrito el Gabinete de Prensa.

I. Subsecretaría

Tercero.—La Subsecretaría del Departamento tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Oficialía Mayor.
 - 1.1. Servicio de Asuntos Generales.
 - 1.1.1. Sección de Régimen Interior, de la que dependerán la Estafeta de Correos y el Gabinete Telegráfico y los siguientes Negociados:
 - Negociado de Asuntos Generales.
 - Negociado de Comunicaciones.
 - Negociado de Registro General.
 - Negociado de Intendencia General.
 - 1.1.2. Sección de Títulos.
 - Negociado de Medicina.
 - Negociado de Derecho y Filosofía y Letras.
 - Negociado de Restantes Facultades.
 - Negociado de Ingeniería y Arquitectura.
 - Negociado de Profesorado de EGB.
 - Negociado de Escuelas Universitarias y otros Estudios.
 - 1.1.3. Sección de Fundaciones.
 - Negociado de Fundaciones Docentes.
 - Negociado de Fundaciones Científicas.

- 1.2. Servicio de Secretaría de la Junta de Compras.
 - 1.2.1. Sección Administrativa de la Junta de Compras.
 - Negociado de Adquisiciones Inventariables y Formación del Inventario.
 - Negociado de Adquisiciones no Inventariables.
 - 1.2.2. Sección de Habilitación y Pagaduría.
 - Negociado de Personal y Nóminas.
 - Negociado de Pagaduría.

2. Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

- 2.1. Sección de Estudios e Informes.
 - Negociado de Gestión Administrativa.
 - Negociado de Informes y Estudios.

3. Jefatura de la Inspección General de Servicios, de la que dependerán los inspectores generales e inspectores de Servicios que se determinen en la plantilla orgánica del Departamento.

- 3.1. Sección Administrativa de la Inspección.
 - Negociado de Documentación.
 - Negociado de Información y Archivo.
 - Negociados de Asuntos Especiales.

4. Servicios de Recursos.

- 4.1. Sección Primera de Recursos.
 - Negociado de Tramitación y Gestión.
- 4.2. Sección Segunda de Recursos.
 - Negociado de Tramitación y Gestión.
- 4.3. Negociado de Registro.

II. Secretaría General Técnica

Cuarto.—La Secretaría General Técnica, a la que está adscrita la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en el Departamento, queda estructurada de la siguiente forma:

1. Vicesecretaría General Técnica.

- 1.1. Servicio de Coordinación Legislativa.
 - 1.1.1. Sección de Informes y Compilaciones.
 - Negociado de Tramitación y Gestión.
 - Negociado de Refundiciones y Compilaciones.
 - 1.1.2. Sección de Disposiciones Legales.
 - Negociado de Tramitación de Asuntos del Consejo de Ministros.
 - Negociado de Registro y Publicación de Disposiciones.
- 1.2. Gabinete de Asuntos Generales.
 - 1.2.1. Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones.
 - Negociado de Información al Público.
 - Negociado de Reclamaciones y Derecho de Petición.
 - Negociado de Iniciativas y Relaciones Públicas.
 - 1.2.2. Sección de Documentación, Estadística y Publicaciones.
 - Negociado de Documentación.
 - Negociado de Estadística.
 - Negociado de Ediciones y Difusión.
 - 1.2.3. Sección de Asuntos Generales.
 - Negociado de Incidencias.
 - Negociado de Tramitación y Distribución.
 - 1.2.4. Sección de Biblioteca y Archivo.
 - Negociado de Biblioteca.
 - Negociado de Archivo.

2. Subdirección General de Estudios y Programación.

- 2.1. Servicio de Estudios de Administración Universitaria.
 - Negociado de Tramitación.
- 2.2. Servicio de Estudios de Enseñanza Superior e Investigación.
 - Negociado de Tramitación.
- 2.3. Servicio de Programación.
 - Negociado de Recopilación de Información.
 - Negociado de Tramitación de Planes.

- 2.4. Dependerán de esta Subdirección cuatro Programas, con nivel orgánico de Sección.

3. Subdirección General de Cooperación Internacional.

- 3.1. Servicio de Cooperación Internacional.
 - 3.1.1. Sección de Cooperación Multilateral y Asistencia Técnica.
 - Negociado de Proyectos de Cooperación Multilateral.
 - Negociado de Proyectos de Asistencia Técnica.
 - 3.1.2. Sección de Organismos y Organizaciones Internacionales.
 - Negociado de Relaciones con Organismos Internacionales.
 - Negociado de Acciones de Ejecución y Control.
- 3.2. Servicio de Cooperación Bilateral y Convalidaciones.
 - 3.2.1. Sección de Cooperación Bilateral.
 - Negociado de Convenios.
 - Negociado de Intercambios.
 - 3.2.2. Sección de Convalidaciones.
 - Negociado de Convenios.
 - Negociado de Expedientes de Habilitación Profesional.
 - Negociado de Legalizaciones.

III. Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado

Quinto.—La Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado queda estructurada de la forma siguiente:

1. Subdirección General de Ordenación Académica.

- 1.1. Servicio de Ordenación Académica.
 - 1.1.1. Sección de Gestión Académica.
 - Negociado de Planes de Estudios de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.
 - Negociado de Planes de Estudios de Escuelas Universitarias.
 - 1.1.2. Sección de Régimen Académico.
 - Negociado de Ordenación, Analogías y Convenios.
 - Negociado de Régimen Estatutario de Centros.
- 1.2. Servicio de Alumnado.
 - 1.2.1. Sección de Régimen de Alumnos.
 - Negociado de Alumnos.
 - 1.2.2. Sección de Actividades y Servicios.
 - Negociado de Actividades Culturales y Diversas.
 - Negociado de Servicios Asistenciales.

2. Subdirección General de Especialidades y Estudios de Doctorado.

- 2.1. Sección de Especialidades.
 - Negociado de Registro Nacional.
 - Negociado de Tramitación de Títulos.
- 2.2. Sección de Estudios de Doctorado.
 - Negociado de Tramitación.

3. Subdirección General de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

- 3.1. Servicio de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Universidad.
 - 3.1.1. Sección de Programación y Provisión de Plazas.
 - Negociado de Plantillas y Dotaciones.
 - Negociado de Oposiciones.
 - Negociado de Concursos de Traslados.
 - Negociado de Concursos de Acceso.
 - Negociado de Tribunales.
 - 3.1.2. Sección de Gestión de Personal.
 - Negociado de Licencias, Permisos, Excedencias y Jubilaciones.
 - Negociado de Reconocimiento de Servicios y Dedicaciones.

- Negociado de Compatibilidades y Registro de Personal.
 - Negociado de Profesorado Interino e Incidencias Varias.
 - 3.2. Servicio de Profesores Adjuntos de Universidad.
 - 3.2.1. Sección de Programación y Provisión de Plazas.
 - Negociado de Plantillas y Dotaciones.
 - Negociado de Oposiciones.
 - Negociado de Concursos de Traslados.
 - Negociado de Adscripción Provisional.
 - Negociado de Tribunales.
 - 3.2.2. Sección de Gestión de Personal.
 - Negociado de Licencias, Permisos, Excedencias y Jubilaciones.
 - Negociado de Reconocimiento de Servicios y Dedicaciones.
 - Negociado de Compatibilidades y Registro de Personal.
 - Negociado de Profesorado Interino e Incidencias Varias.
 - 4. Subdirección General de Profesorado de Escuelas Universitarias.
 - 4.1. Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.
 - 4.1.1. Sección de Programación y Provisión de Plazas.
 - Negociado de Plantillas y Dotaciones.
 - Negociado de Oposiciones.
 - Negociado de Concursos, Tribunales y Comisiones.
 - 4.1.2. Sección de Gestión de Personal.
 - Negociado de Licencias, Permisos, Excedencias y Jubilaciones.
 - Negociado de Reconocimiento de Servicios y Dedicaciones.
 - Negociado de Compatibilidades y Registro de Personal.
 - Negociado de Profesorado Interino e Incidencias Varias.
 - 4.2. Servicio de Profesorado Contratado y otro Personal Docente.
 - 4.2.1. Sección de Profesorado Contratado Universitario.
 - Negociado de Contratación.
 - Negociado de Dotaciones e Incidencias.
 - 4.2.2. Sección de Profesorado de Enseñanzas Especiales y Maestros de Taller.
 - Negociado de Maestros de Taller y Laboratorio.
 - Negociado de Profesores de Enseñanzas Especiales.
- IV. Dirección General de Política Científica
- Sexto.—La Dirección General de Política Científica queda estructurada de la forma siguiente:
1. Subdirección General de Coordinación.
 - 1.1. Servicio de Estudios y Enlace.
 - 1.1.1. Sección de Enlace con Centros de Investigación Nacionales.
 - Negociado de Centros Públicos.
 - Negociado de Centros Privados.
 - 1.1.2. Sección de Enlace con Centros de Investigación Extranjeros.
 - Negociado de Recopilación de Información.
 - Negociado de Difusión de la Información.
 - 1.2. Servicio de Financiación de Programas.
 - 1.2.1. Sección de Evaluación de Programas.
 - Negociado de Valoración y Control.
 - 1.2.2. Sección de Seguimiento de Programas.
 - Negociado de Seguimiento Económico.
 - Negociado de Seguimiento Científico.
 2. Subdirección General de Promoción de la Investigación.
 - 2.1. Servicio de Formación de Personal Investigador.

- 2.1.1. Sección de Becas y Bolsas de Viaje.
 - Negociado de Tramitación de Becas.
 - Negociado de Tramitación de Bolsas de Viaje.
 - 2.2. Servicio de Equipamiento y Difusión.
 - 2.2.1. Sección de Asignación de Recursos.
 - Negociado de Material.
 - Negociado de Personal.
 - 2.2.2. Sección de Seguimiento y Difusión de Resultados.
 - Negociado de Seguimiento.
 3. Subdirección General de Documentación e Información Científica.
 - 3.1. Servicio de Fondos Bibliográficos.
 - 3.1.1. Sección de Fondos Bibliográficos de Tecnología y Ciencias.
 - Negociado de Registro y Catalogación.
 - Negociado de Consultas y Difusión.
 - 3.1.2. Sección de Fondos Bibliográficos de Ciencias Sociales y Humanidades.
 - Negociado de Registro y Catalogación.
 - Negociado de Consultas y Difusión.
 - 3.2. Servicio de Información.
 - 3.2.1. Sección de Automación.
 - Negociado de Investigadores.
 - Negociado de Centros y Recursos Materiales.
 - Negociado de Líneas de Investigación.
 - 3.2.2. Sección de Información.
 - Negociado de Consultas.
 - Negociado de Difusión.
 - 3.3. Servicio de Banco de Datos Científicos.
 - 3.3.1. Sección de Banco de Datos Científicos Españoles.
 - Negociado de Registro y Difusión.
 - 3.3.2. Sección de Banco de Datos Científicos Extranjeros.
 - Negociado de Registro y Difusión.
- V. Dirección General de Programación Económica y Servicios
- Séptimo.—La Dirección General de Programación Económica y Servicios queda estructurada en la siguiente forma:
1. Subdirección General de Personal de Administración.
 - 1.1. Servicio de Retribuciones.
 - 1.1.1. Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones.
 - Negociado de Personal Docente.
 - Negociado de Personal no Docente.
 - 1.1.2. Sección de Gestión Económica y Asuntos Generales.
 - Negociado de Gestión Económica.
 - Negociado de Asuntos Generales.
 - 1.2. Servicio de Programación y Gestión de Personal de Administración.
 - 1.2.1. Sección de Programación de Efectivos y Asistencia Social.
 - Negociado de Personal de Administración.
 - Negociado de Asistencia y Seguridad Social.
 - 1.2.2. Sección de Gestión de Personal de Administración.
 - Negociado de Cuerpos Generales y otro Personal de la Administración.
 - Negociado de Personal de los Organismos Autónomos.
 2. Subdirección General de Gestión Inmobiliaria y Equipamiento.
 - 2.1. Servicio de Construcciones.

- 2.1.1. Sección de Estudios y Proyectos.
 - Negociado de Estudios y Normalización.
 - Negociado de Proyectos.
- 2.1.2. Sección de Obras.
 - Negociado de Dirección de Obras.
 - Negociado de Inspección y Vigilancia de Obras.
- 2.2. Servicio de Contratación.
 - 2.2.1. Sección de Contratos de Obras.
 - Negociado de Expedientes de Obras.
 - Negociado de Ejecución de Contratos de Obras.
 - 2.2.2. Sección de Contratos de Equipamiento.
 - Negociado de Expedientes de Suministros.
 - Negociado de Ejecución de Contratos de Suministros.
- 2.3. Servicio de Gestión Jurídico-Patrimonial.
 - 2.3.1. Sección de Adquisición de Inmuebles.
 - Negociado de Adquisiciones.
 - Negociado de Arrendamientos.
 - 2.3.2. Sección de Expropiaciones y Registro de Inmuebles.
 - Negociado de Expropiación de Inmuebles.
 - Negociado de Inventario y Registro de Inmuebles.
- 3. Subdirección General de Administración Económica y Presupuestos.
 - 3.1. Servicio de Gestión de Presupuestos del Departamento.
 - 3.1.1. Sección de Presupuestos.
 - Negociado de Elaboración y Alteraciones del Presupuesto.
 - Negociado de Gestión y Control de Tasas.
 - 3.1.2. Sección de Créditos.
 - Negociado de Gestión Presupuestaria.
 - Negociado de Control de Ejecución.
 - 3.2. Servicio de Presupuestos de Organismos Autónomos.
 - 3.2.1. Sección de Presupuestos de Organismos Autónomos.
 - Negociado de Informe y Tramitación.
 - Negociado de Asesoramiento y Control.
 - 3.2.2. Sección de Estudios Financieros.
 - Negociado de Cálculo de Costos.
 - Negociado de Informes Financieros.

- 4. Subdirección General de Centros.
 - 4.1. Servicio de Centros.
 - 4.1.1. Sección Primera de Centros.
 - Negociado de Facultades.
 - Negociado de Escuelas Técnicas Superiores.
 - 4.1.2. Sección Segunda de Centros.
 - Negociado de Colegios Mayores.
 - Negociado de otros Centros Universitarios.
 - 4.2. Servicio de Escuelas Universitarias.
 - 4.2.1. Sección de Escuelas Universitarias.
 - Negociado de Escuelas de Profesorado de EGB y Estudios Empresariales.
 - Negociado de Escuelas de Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica.
 - Negociado de otras Escuelas Universitarias.
 - 4.3. Sección de Registro de Centros.
 - Negociado de Inscripción y Registro.

VI. Junta Nacional de Universidades

Octavo.—La Secretaría General de la Junta Nacional de Universidades tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 1. Secretaría General.
 - 1.1. Secretaría General Adjunta.
 - 1.1.1. Gabinete de Estudios e Informes sobre Ordenación Universitaria.
 - 1.1.2. Gabinete de Estudios e Informes sobre Régimen y Funcionamiento de Centros.
 - 1.1.3. Negociado de Registro y Régimen Interior.
 - 1.1.4. Negociado de Asuntos Generales.
 - 1.1.5. Negociado de Tramitación y Ejecución de Acuerdos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.º, 3. del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, se adscribirán a los distintos órganos del Departamento los Directores de Programas y Asesores Técnicos cuyo número se determine en la plantilla orgánica del mismo.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de enero de 1980.

GONZALEZ SEARA

Imos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2034 REAL DECRETO 148/1980, de 25 de enero, por el que se dispone el cese de don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez como Secretario Parlamentario para las Relaciones con el Congreso y el Senado.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

Vengo en disponer que don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez cese como Secretario Parlamentario para las Relaciones con el Congreso y el Senado, por pase a otro cargo.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

2035

REAL DECRETO 149/1980, de 25 de enero, por el que se nombra Secretario general del Ministro Adjunto al Presidente a don Javier Moscoso del Prado Muñoz.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

Vengo en nombrar Secretario general del Ministro Adjunto al Presidente, sin cartera, nombrado por Real Decreto sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de diecisiete de enero, a don Javier Moscoso del Prado Muñoz.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO